

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA NUMERO 2019-00331
DEMANDANTE: JUAN CAMILO BADAL MARTÍN
DEMANDADOS: HEREDEROS DE GALINDO DOMINGO Y OTROS

Como quiera que se inscribió la demanda en debida forma en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-6420-fls. 60 a 66-, se instaló la valla en debida forma, se allegó fotografías de ésta -fls 79 a 87 y 91 a 94- y se arrimó al plenario el emplazamiento ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2019 -fls. 76 y 78 y 115-116-, cumpliendo con las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~099~~ Hoy 30 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)
La secretaria 
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA